

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERIA “EL REVENTÓN”



CAPITULO PRIMERO **DEFINICION DE TERMINOS**

Artículo 1º.- Definición de términos

- 1.1 **Boleto o comprobante de juego:** Es el documento con las jugadas predeterminadas e impresas en sí mismo, que adquiere el jugador abonando su precio y que le permite participar de los cuatro juegos de los que consta el juego EL REVENTÓN.
- 1.2 **INTRALOT:** INTRALOT DE PERU S.A.C., empresa encargada de la gerencia, implementación, realización y supervisión del juego EL REVENTÓN.
- 1.3 **Juego EL REVENTÓN:** Es una modalidad de juego de lotería pre-impreso que se realiza mediante la venta de boletos que contienen opciones predeterminadas de juego y que conceden hasta cuatro opciones para ganar alguno o algunos de los premios ofrecidos por INTRALOT. Las características, condiciones y premios del juego EL REVENTÓN y de cada una de sus opciones se detallan en el presente Reglamento.
- 1.4 **Juegos:** Cada una de las secciones en que está dividido un boleto de juego y que conceden la opción de participar en los sorteos que se organizan semanalmente para determinar a los ganadores del juego EL REVENTÓN.

Los juegos de EL REVENTÓN son cuatro: Juego 1, Juego 2, Juego 3 y Juego 4.

Para el Juego 1, Juego 2 y Juego 3 se realizará un sorteo con el objeto de determinar al(los) ganador(es).

Cabe destacar que, para el Juego 2, los premios que puedan resultar de acertar cualquier de las 5 categorías (5 aciertos, 4 aciertos, 3 aciertos, 2 aciertos y 1 acierto), son excluyentes entre sí y no son acumulables.

En el caso del juego 4, no se realizará un sorteo; más bien consiste en una posibilidad de premio que depende de los resultados del sorteo de los juegos 2 y 3. Consiste en entregar al cliente un premio de tres (3) veces el valor del premio del juego 2, solamente en el caso donde el cliente acierte la secuencia ganadora del juego 2, además de la figura del zodiaco del juego 3. Es decir, el cliente deberá acertar ambos sorteos para hacerse acreedor de este premio. Al ganar el premio del juego 4, este premio reemplaza en su totalidad a los premios obtenidos en los juegos 2 y 3.

- 1.5 **Punto de Venta:** Toda aquella persona autorizada para expender boletos, y, de ser el caso, pagar los premios de 1, 2 y 3 aciertos del juego 2, así como el premio de acierto del signo zodiacal del juego 3.
- 1.6 **Random Number Generator (RNG):** Es un sistema virtual que genera de manera aleatoria los números de cada sorteo.
- 1.7 **Reglamento:** Tiene por objeto establecer las reglas, términos y condiciones por las que se rige el juego EL REVENTÓN.
- 1.8 **Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén:** Titular de la autorización para organizar el presente juego.
- 1.9 **Sorteo:** Es el mecanismo para determinar los números que darán lugar a las combinaciones ganadoras del juego EL REVENTÓN. En el juego EL REVENTÓN se desarrollan tres sorteos, los mismos que se detallan a continuación:

Sorteo para el Juego 1: Consiste en determinar mediante un servidor de procesamiento de datos (RNG), de manera aleatoria, una secuencia numérica de 6 dígitos.

Sorteo para el Juego 2: Consiste en extraer de cada uno de los cinco (5) bolilleros neumáticos alimentados cada uno con bolillas asignadas con una serie correlativa del 0 al 9, una bolilla de manera aleatoria. Los números extraídos de cada bolillero formarán una secuencia numérica que indicará al/los ganador(es).

Sorteo para el Juego 3: Consistente en extraer, de un bolillero neumático alimentado con doce bolillas asignadas con una figura del zodiaco cada una, una bolilla cuya figura determinará al ganador.

CAPITULO SEGUNDO **DEL JUEGO EL REVENTÓN**

Artículo 2º.- EL REVENTÓN es una modalidad de juego de lotería pre-impreso que combina cuatro opciones de juego repartidas en cuatro juegos en el boleto, las cuales detallamos a continuación:

- 2.1 Juego 1: Permite participar en un sorteo en el que resultará ganador el adquirente del boleto cuya jugada impreso de seis (6) dígitos para ese juego coincida con la secuencia numérica de seis (6) dígitos que se seleccione de manera aleatoria a través del sorteo electrónico semanal que para esta opción organice INTRALOT, cuyos premios se detallan en el artículo 7 del presente reglamento.
- 2.2 Juego 2: Permite participar en un sorteo en el que resultará ganador el boleto cuya jugada impreso de cinco (5) dígitos para ese juego coincida con la secuencia numérica de 5 dígitos que se seleccione a través del sorteo semanal que para esta opción organice INTRALOT. Adicionalmente, ganan premios secundarios aquellos boletos que logren acertar las siguientes posibilidades: el último número; los dos últimos números; los tres últimos números; y los cuatro últimos números de la secuencia numérica de 5 dígitos seleccionada como

ganadora en el sorteo, cuyos premios se detallan en el artículo 7 del presente reglamento.

En caso de no encontrar ganador, se seguirán haciendo sorteos hasta obtener uno o más ganadores del Juego 2.

- 2.3 Juego 3: Permite participar en un sorteo en el que resultará ganador, el boleto cuya figura del zodiaco impresa para ese juego, coincida con la figura identificada de manera aleatoria en el sorteo semanal, que para esta opción organice INTRALOT.
- 2.4 Juego 4: Consiste en entregar al cliente un premio de tres (3) veces el valor del premio del juego 2. Se adjudicará ganador(es) de este juego solamente a el(los) caso(s) donde el cliente acierte la secuencia ganadora del juego 2, además de la figura del zodiaco de la zona 3. Es decir, el cliente deberá acertar los sorteos de los juegos 2 y 3 para hacerse acreedor de este premio. Al ganar el premio del juego 4, este reemplazará en su totalidad a los premios obtenidos en los juegos 2 y 3.

CAPITULO TERCERO **DE LAS JUGADAS**

Artículo 3º.- Sólo podrán participar en el juego EL REVENTÓN las personas mayores de 18 años de edad que adquieran un boleto del juego.

El hecho de participar en el juego EL REVENTÓN implica, por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y su adhesión incondicional al mismo, quedando sometida su participación a las condiciones aquí establecidas. Ninguna petición, reclamación o excusa al cumplimiento del Reglamento puede fundarse en su desconocimiento o ignorancia.

Artículo 4º.- En el juego EL REVENTÓN las jugadas están conformadas por combinaciones predeterminadas y que se encuentran ya impresas en el boleto. El adquirente de un boleto acepta que las combinaciones contenidas en el boleto constituyen su jugada.

Artículo 5º.- El adquirente de un boleto de juego tiene cuatro opciones para acceder a los premios que se otorgan por cada una de las zonas de juego. Un jugador podrá hacerse acreedor a tantos premios como zonas favorecidas con los sorteos tenga su boleto, a excepción del juego 4, cuyo premio reemplaza en su totalidad a los premios obtenidos en los juegos 2 y 3.

Los sorteos del juego EL REVENTÓN se realizarán de manera semanal. En cada boleto de EL REVENTÓN se indica la fecha del sorteo en el cual participará. Un boleto de juego sólo es válido para participar en el sorteo de la fecha indicada en el mismo.

Artículo 6º.- El precio del boleto de juego es de S/2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), y se consigna impreso en el boleto. INTRALOT podrá variar el precio de los boletos para futuros sorteos lo que comunicará adecuadamente a los jugadores, consignando el nuevo precio en los boletos antes de ponerlos a la venta.

CAPITULO CUARTO

PREMIOS

Artículo 7º.- El juego “EL REVENTÓN” otorga los siguientes premios por cada una de las zonas de juego:

7.1 Premio para el ganador del juego 1: Un premio en especie que será identificado, para cada emisión, en los respectivos boletos de juego.

7.2 Premio para el ganador del juego 2:

7.2.1 Premio a los 5 aciertos: Un premio en efectivo que será indicado en el boleto.

Será ganador de los 5 aciertos el poseedor del boleto cuyos cinco (5) números de la jugada impresa, coincidan, en orden, con los 5 números de la secuencia numérica del sorteo para el cual el boleto está vigente.

El resultar ganador con 5 aciertos, lo imposibilita de cobrar otros premios del juego 2. En ese sentido, el boleto que contenga la jugada ganadora de los 5 aciertos se hará acreedor al premio que corresponda y ya no recibirá los premios de 1, 2, 3 o 4 aciertos.

Si existiera más de un boleto con la combinación ganadora, el poseedor de cada boleto se hará acreedor a al premio efectivo indicado en el boleto.

7.2.2 Premio a los 4 aciertos: Un premio fijo de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), para cada ganador.

Será ganador de los 4 aciertos el poseedor del boleto cuyos cuatro (4) últimos números de la jugada impresa, coincidan, en orden, con los cuatro últimos números de la secuencia numérica del sorteo para el cual el boleto está vigente.

El resultar ganador con 4 aciertos, lo imposibilita de cobrar algún otro premio del Juego 2. En ese sentido, el boleto que contenga la jugada ganadora de los 4 aciertos se hará acreedor al premio que corresponda y ya no recibirá los premios de 1, 2 o 3 aciertos.

Si existiera más de un boleto con la combinación ganadora, el poseedor de cada boleto se hará acreedor a S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

7.2.3 Premio a los 3 aciertos: Un premio fijo de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), para cada ganador.

Será ganador de los 3 aciertos, el poseedor del boleto cuyos tres (3) últimos números de la jugada impresa coincidan, en orden, con los tres últimos números de la secuencia numérica del sorteo para el cual el boleto está vigente.

El resultar ganador con 3 aciertos, lo imposibilita de cobrar algún otro premio del Juego 2. En ese sentido, el boleto que contenga la jugada ganadora de los 3 aciertos se hará acreedor al premio que corresponda y ya no recibirá los premios de 1 o 2 aciertos.

Si existiera más de un boleto con la combinación ganadora, el poseedor de cada boleto se hará acreedor a S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles).

7.2.4 Premio a los 2 aciertos: Un premio fijo de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles), para cada ganador.

Será ganador de los dos aciertos, el poseedor del boleto cuyos dos (2) últimos números de la jugada impresa, coincidan, en orden, con los dos últimos números de la secuencia numérica del sorteo para el cual el boleto está vigente.

El resultar ganador con 2 aciertos, lo imposibilita de cobrar algún otro premio del Juego 2. En ese sentido, el boleto que contenga la jugada ganadora de los 5 aciertos se hará acreedor al premio que corresponda y ya no recibirá los premios de 1 acierto.

Si existiera más de un boleto con la combinación ganadora, el poseedor de cada boleto se hará acreedor a S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

7.2.5 Premio a 1 acierto: El derecho a continuar participando en un nuevo sorteo de EL REVENTÓN con una nueva jugada gratis.

Será ganador de 1 acierto, el poseedor del boleto cuyo último número de la jugada impresa, coincidan, en orden, con el último número de la secuencia numérica del sorteo para el cual, el boleto está vigente.

Para ejercitar su derecho a seguir jugando, el portador del boleto con un acierto deberá solicitar, ante cualquier Punto de Venta, el canje de dicho boleto por otro que le permitirá participar en un nuevo sorteo. Para ello, se deberá canjear el boleto original –en el que conste la jugada con 1 acierto en el juego 2 – por un nuevo boleto de juego.

Este derecho se podrá ejercer desde el día siguiente de la fecha del sorteo y hasta los siete (07) días calendarios posteriores al mismo.

7.3 Premio para el ganador del juego 3: El derecho a continuar participando en un nuevo sorteo de EL REVENTÓN con una nueva jugada gratis.

Será ganador del sorteo del juego 3 al poseedor del boleto que en el juego 3 contenga una figura que coincida con el símbolo del zodiaco seleccionado de manera aleatoria en el sorteo correspondiente, para el cual el boleto está vigente.

Para ejercitar su derecho a seguir jugando, el portador de un boleto con un acierto deberá solicitar, ante cualquier Punto de Venta, el canje de dicho boleto por otro que le permitirá participar en un nuevo sorteo. Para ello, se deberá canjear el boleto original –en el que conste la jugada con 1 acierto en el juego 3– por un nuevo boleto de juego.

Este derecho se podrá ejercer desde el día siguiente a la fecha del sorteo y hasta siete los (07) días calendarios posteriores al mismo.

7.4 Premio para el ganador del juego 4: Un premio de tres (3) veces el valor del premio sorteado en el juego 2.

Será ganador de este juego el poseedor del boleto que haya acertado los cinco (05) aciertos del juego 2 y también la figura del juego 3 en el mismo sorteo, en la fecha para la que está el boleto esté vigente.

El resultar ganador de esta zona significa que el premio obtenido en el juego 4 suplanta al premio obtenido en los juegos 2 y 3.

Artículo 8º.- Promociones Especiales:

Adicionalmente, INTRALOT podrá, a su solo criterio, realizar emisiones especiales o sortear premios adicionales a nivel nacional o local, en dinero o en bienes, en la misma oportunidad del sorteo del juego EL REVENTÓN, o en cualquier otra oportunidad que éste fije para dicho fin.

Las características y modalidades para establecer los premios de las emisiones especiales y de los premios adicionales, serán determinadas en cada oportunidad por INTRALOT, previa comunicación a la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén y al público.

Artículo 9º.- Todos los premios en dinero en efectivo estarán sujetos a los impuestos y retenciones de ley a cargo de los ganadores. Los premios del juego 2 “premio a los tres aciertos” y “premio a los dos aciertos” están expresados en valor neto después de retenido el impuesto.

Artículo 10º.- Los premios del juego EL REVENTÓN son pagados con el producto de la recaudación por la venta de los boletos del sorteo respectivo. Si el monto de la recaudación fuera insuficiente para el pago de los premios de ese sorteo, éstos serán cubiertos con cargo al fondo de garantía para premios a que se refiere el artículo 11º del presente reglamento.

INTRALOT garantiza que los premios del presente reglamento, no serán menores a los importes anunciados en cada juego.

No obstante, de producirse cualquier exceso en la recaudación como consecuencia de la cantidad de jugadas realizadas, INTRALOT podrá a su sólo criterio aumentar el referido premio.

Para el caso de cobrandings o campañas promocionales desarrolladas para terceras empresas, el precio del boleto, el porcentaje mínimo a destinarse para premios, los juegos a incluirse en el boleto, el diseño del boleto, la distribución del boleto y los premios a ser entregados, serán los solicitados por la mencionada empresa. De ser necesario, para dichos fines, se elaborará un reglamento ad hoc por cada cobranding. Queda prohibida la venta de estos boletos.

Artículo 11º.- Con el 1% del producto de la venta de los boletos correspondientes a cada sorteo se constituirá un fondo de garantía para el pago de premios, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 10º del Decreto Ley N° 21921, Ley General de Ramos de Loterías, según modificación introducida por la Ley N° 26651. Este fondo atenderá la financiación de los premios cuando las cantidades ofertadas no puedan ser cubiertas con las recaudaciones procedentes de los sorteos. También se aplicará, para el redondeo en el pago de premios en efectivo.

CAPITULO QUINTO **VALIDACION DE LAS JUGADAS**

Artículo 12º.- Antes de la realización de los sorteos, los boletos vendidos para esa oportunidad, serán objeto de un proceso computacional de registro y control en el cual se verificará la efectiva participación de cada boleto.

Artículo 13º.- En todos los casos, es una condición fundamental para participar en el juego EL REVENTÓN, a la que presta su conformidad todo jugador, que los boletos participantes hayan sido registrados válidamente en el Sistema Central de Procesamiento de Datos antes de los sorteos en los que participan, de acuerdo con los requisitos y las formalidades establecidas en este reglamento y, que, los boletos no hayan sido anulados de dicho sistema en aplicación de los referidos requisitos y formalidades.

Artículo 14º.- Para los sorteos, el Sistema Central de Procesamiento de Datos, luego que haya sido alimentado con la información relativa a los boletos vendidos, generará un reporte en soporte magnético que incluirá el número total de boletos y sus respectivas combinaciones que participarán válidamente en los sorteos.

El soporte material del reporte será entregado a un Notario Público para su certificación y custodia antes de efectuar los sorteos. Este reporte se utilizará para el escrutinio de ganadores y se mantendrá en archivos, a disposición del público en el local principal de INTRALOT, durante los ciento ochenta (180) días calendarios posteriores a la realización del sorteo.

Artículo 15º.- Podrán participar en un sorteo los boletos que hayan sido validados por el Sistema Central de Procesamiento de Datos, hasta cinco minutos antes de la hora programada para el inicio de los sorteos respectivos y que estén registrados en el reporte de boletos válidos a que se refiere el artículo 13º del presente reglamento.

CAPITULO SEXTO **DESARROLLO DE LOS SORTEOS**

Artículo 16º.- Los sorteos para determinar las respectivas jugadas ganadoras se celebrarán semanalmente, en el lugar y hora que determine INTRALOT.

Los sorteos del juego se llevarán a cabo en presencia de Notario Público quien dará fe del mismo. Asimismo, podrá asistir como invitado un representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Jaén.

Artículo 17º.- Se informará adecuadamente al público de la programación de los sorteos y, de ocurrir cambios en esa programación, se informará igualmente al público de manera oportuna.

Artículo 18º.- Tratándose del juego 1, el sorteo consistirá en accionar un sistema informático que seleccionará aleatoriamente una secuencia numérica de seis (6) dígitos. La secuencia numérica de 6 dígitos constituirá la combinación ganadora correspondiente a dicho juego.

Tratándose del juego 2, el sorteo consistirá en extraer de cada uno de los cinco (5) bolilleros neumáticos alimentados cada uno con bolillas asignadas con una serie correlativa del 1 al 9, una bolilla de manera aleatoria. Los números extraídos de cada bolillero formarán una secuencia numérica que indicará al/los ganador(es) de dicho juego.

Tratándose del juego 3, el sorteo consistirá en extraer válidamente una bolilla de un total de 12 bolillas representando cada una un signo zodiacal que se ha alimentado el bolillero. La bolilla seleccionada constituirá la jugada ganadora.

Se exceptúa de lo anterior, los casos de sorteos especiales y premios adicionales previstos en el artículo 8° del presente reglamento, en el cual se procederá conforme a lo establecido en el mismo.

En todos los casos se entenderá que la bolilla es extraída válidamente del bolillero cuando ésta se encuentra inmovilizada en el receptáculo de bolillas del bolillero, sin posibilidad de que por cualquier causa pueda retornar al interior de este último.

Artículo 19°.- El Notario Público levantará un acta en la que se deje constancia que las operaciones de los sorteos se han realizado de acuerdo con el presente Reglamento, las normas vigentes y el programa de sorteos del juego EL REVENTÓN.

Artículo 20°.- Si los sorteos del juego 2 y/o 3 tuvieran que ser interrumpidos en el curso de su ejecución por un evento imprevisto, el Notario levantará acta de los números correspondientes a las bolillas válidamente extraídas hasta el momento de la interrupción, procediéndose a la continuación del mismo en el plazo máximo de veinticuatro horas. De no poder llevarse a cabo el sorteo en el día siguiente, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 21° del presente reglamento en lo que fuere aplicable.

Para continuar los sorteos mencionados en el artículo 20°, no se introducirán en el bolillero las bolillas válidamente extraídas anteriormente, realizándose el número de extracciones necesarias para completar las bolillas requeridas, así como las bolillas adicionales del caso de sorteos especiales y premios adicionales previstos en el artículo 8° del reglamento.

Artículo 21°.- Si excepcionalmente un sorteo no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se pospondrá hasta la fecha que señale INTRALOT, sin que en ningún caso este hecho pueda ser motivo de devolución del importe de los boletos de juego.

Artículo 22°.- El resultado de los sorteos será publicado a través de las páginas web www.intralot.com.pe y/o www.elreventon.com.pe, y en los medios de comunicación que determine INTRALOT.

CAPITULO SETIMO **PAGO DE PREMIOS**

Artículo 23°.- El boleto de juego ganador de una o más de una de las zonas del juego EL REVENTÓN es un documento al portador y es el único instrumento válido para solicitar el pago de los premios.

Un boleto de juego concede a su tenedor el derecho de cobrar tantos premios como opciones ganadores contenga ese boleto.

Los organizadores del juego únicamente atribuirán la calidad de jugador al portador de un boleto con al menos una jugada ganadora en una o más de una zona de juego siempre que el boleto se encuentre en perfecto estado de conservación.

Los organizadores del juego no están obligados a pagar premio alguno o efectuar el reembolso del valor de la jugada o reconocer derecho alguno a quien invoque alguna pretensión sustentada en un boleto extraviado, destruido, mutilado, ilegible o afectado por cualquier otra circunstancia que impida su reconocimiento como boleto válido.

Para todos los efectos del juego, el boleto quedará identificado por los números de control que figuran en él.

Artículo 24º.-Los boletos con premios de hasta S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) – o que contengan el derecho a recibir un bien determinado con un valor comercial igual o menor a S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) - serán pagados en los puntos de venta autorizados al portador del boleto ganador, previa identificación, siempre y cuando dichos puntos dispongan de la suma correspondiente en efectivo, en ese momento. De lo contrario, el ganador deberá acercarse a otro punto de venta y/o al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Córpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Los boletos con premios mayores a S/.150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y menores a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) - o que contengan el derecho a recibir un bien determinado con un valor comercial mayor a S/. 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y menor a S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) – serán pagados en el local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 1180, Urb. Corpac, San Borja, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., o en el caso de provincias, al distribuidor autorizado, previo registro de identidad y presentación de documentos por parte del ganador, para la indicación del lugar y fecha de entrega del premio correspondiente.

Sin embargo, tratándose de boletos con premios mayores o iguales a S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles) - o que contengan el derecho a recibir un bien determinado con un valor comercial igual o mayor a S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) - serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que haya sido debidamente presentado el boleto ganador. El pago de este premio será efectuado en el lugar y fecha que INTRALOT determine, en presencia de Notario Público y del representante de la Sociedad de Beneficencia de Jaén, levantándose el acta correspondiente.

Se deja constancia expresa que en el supuesto negado que para la entrega de alguno de los premios consistentes en bienes sea necesaria la obtención de algún registro, inscripción y/o trámite previo, los plazos de entrega indicados en esta cláusula serán contados desde la obtención definitiva del referido registro, inscripción y/o trámite previo, sin que ello genere responsabilidad alguna para INTRALOT, quien se compromete desde ya a realizar sus mejores esfuerzos para que los bienes sean entregados a los ganadores correspondientes en el plazo más breve.

Artículo 25º.-Todos los premios serán pagados a partir del primer día útil siguiente al sorteo correspondiente y de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente, contra la entrega del boleto ganador, debiendo el portador identificarse para efectos de su cobro.

El derecho al cobro de los premios, establecidos en el Capítulo 4º, caduca a los ciento ochenta (180) días calendarios de la fecha del sorteo, a excepción del cobro de las jugadas gratis (premios en el juego 2 “a un acierto” y en el juego 3, los cuales caducan a los siete (7) días calendarios posteriores de realizado el sorteo correspondiente.

Artículo 26º.-El ganador, que cobre su respectivo premio autoriza, por el solo hecho del cobro el uso de su imagen y voz, comprometiéndose a dar testimonio para cualquier publicación o promoción publicitaria que los organizadores del juego decidan realizar a través de medios impresos, digitales, de audio o video.

El boleto que se encuentre ilegible, mutilado, alterado, raspado, en todo o en parte, o si no ha sido aprobado por el proceso de cómputo de registro y control establecido para este juego, no podrá ser empleado para el cobro de premios.

CAPITULO OCTAVO **GRABACION EN VIDEO**

Artículo 27º.- Los sorteos serán grabados en video bajo responsabilidad de INTRALOT. La cinta de video de cada sorteo es mantenida en custodia por INTRALOT, quien está en obligación de conservarla hasta por el plazo de ciento ochenta días calendarios posteriores a la fecha de realización del sorteo. Vencido dicho plazo, INTRALOT queda en libertad de borrar o destruir el soporte de video, o de conservarlo por un periodo mayor de tiempo.

Artículo 28º.- Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27º del presente reglamento, el Notario Público que asiste al sorteo puede solicitar el visionado de los videos en custodia o la expedición de copia de los mismos.

Vigencia desde el 18 de febrero de 2014.